



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8184	27/01/2025
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1661:

***R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios"
(R.I. - O.C.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Apartado A del Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de lo dispuesto mediante el artículo 2° del Decreto 38/2025.

En ese sentido, se dieron de alta los códigos de concepto que se detallan a continuación con vigencia a partir del 27.01.2025:

- B28 "Cobros de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025"
- B29 "Cobros anticipados de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025"
- B30 "Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025"
- B31 "Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes con fondeo en líneas de crédito del exterior por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025"

Al respecto, se señala que para las operaciones cursadas mediante los códigos de concepto B29, B30 y B31 se deberá consignar el código de identificación "APX" para su posterior seguimiento.

Asimismo, se realizaron adecuaciones en las marcas de seguimiento correspondientes a los puntos 3.13. a), 3.24., 3.25., 3.26., 3.28. a), 3.29., 3.30., 3.38. a), 3.41. a) y 3.42. a).

Por último, se incorpora en el Complemento del Apartado A la información obligatoria correspondiente para todas las operaciones realizadas por los nuevos códigos de concepto habilitados en el marco del Dto. 38/2025

Las modificaciones efectuadas serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 29.01.2025.

Se acompañan las hojas a reemplazar en el Texto Ordenado respectivo.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se registrarán en unidades sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

Apartado A: Operaciones de cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado.

Complemento del Apartado A: Información sobre Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI)/ Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA)/ **Información sobre operaciones comprendidas en el artículo 2° del Decreto 38/2025**. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado. El Complemento formará parte a todos los efectos del Apartado “A”, consecuentemente, solo se considerará cumplida la presentación de este apartado cuando ambos componentes se encuentren válidos.

Apartado B: Posición General de Cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 10 hs. del día hábil siguiente al día bajo informe.

Apartado C: Composición de la Posición General de Cambios. Se cumplimentará mensualmente. Su vencimiento operará el 10° (décimo) día hábil del mes siguiente al informado.

Las agencias de cambio no deberán presentar los apartados B y C.

Las informaciones incluidas en el presente régimen se cumplimentarán a través de los aplicativos disponibles en la página de Internet de esta Institución.

Deberá utilizarse la codificación SWIFT a efectos de completar los códigos de moneda, país y corresponsal.

Los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses serán informados diariamente por la Mesa de Operaciones del Banco Central.

Las operaciones se declaran de acuerdo al día de su realización.

Se deberá efectuar la declaración de cada día no hábil operado por separado. Estas informaciones deberán presentarse en la misma fecha que las correspondientes al día hábil inmediato posterior.

Los arbitrajes y canjes con entidades autorizadas a operar en cambios del país deben ser informados en forma abierta, debiendo incluirse en compras y en ventas según corresponda en cada caso.

Los movimientos de billetes en moneda extranjera con el exterior se deben declarar en los listados de operaciones por arbitraje y canje con corresponsales del exterior.

Versión: 21a.	COMUNICACIÓN “A” 8184	Vigencia: 27/01/2025	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

3. Aclaraciones

- 3.1 Para las operaciones en las que un único boleto de cambios comprenda más de una destinación de exportación a consumo, se deberá discriminar cada una de estas detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de permiso de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

Se deberá proceder en el mismo sentido para los boletos de cambios que incluyan más de un despacho de importación, detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de despacho de importación o ZFI
- Fecha de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

- 3.2 A las operaciones correspondientes a los conceptos B02, B03, B04, B27, **B29, B30 y B31** se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).

- 3.3. A las operaciones correspondientes a los conceptos B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 y B21 se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento (MSD).

Se deberá informar un boleto de cambio por cada SIMI/SIRA involucrada en las operaciones de acceso al mercado de cambios (A11) que se deban identificar con el código de seguimiento (MSD), así como también en boletos separados cuando los mencionados pagos incluyan importaciones con y sin requerimiento de SIMI/SIRA.

- 3.4. Vinculación: Excepto para los códigos de concepto A07, A09, A10, A12, A22, A23, S06 y S29 se deberá indicar en la operación de cambio si el cliente y una contraparte mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

- 3.5. Cuando se trate de operaciones realizadas en el marco del Sistema de pagos en Moneda Local (SML), se utilizarán los códigos de moneda específicos que se detallan a continuación:

- ML1 Operaciones de SML con Brasil.
- ML2 Operaciones de SML con Uruguay.
- ML3 Operaciones de SML con Paraguay.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.13. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para anticipos y prefinanciaciones de exportaciones en los puntos 10.10.2.2. y 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.13.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02, B03 y B04 desde el 20.05.2022, B27 desde 08.07.2024 y **B29, B30 y B31 desde el 27.01.2025** se identificarán con el código “XB”.
- 3.13.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19 desde el 20.05.2022 y desde 27.01.2023 inclusive a los códigos de concepto B12, B20, B21 y B22 se identificarán con el código “XB”. Asimismo, a partir del 13.12.2023 se identificarán con el código “XB” aquellas operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.14. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17 y B22 cursadas desde el 23.03.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes con plazo reducido en el marco del punto 10.14.2.5. de las normas sobre “Exterior y cambios” y de los puntos 1.1. y 9.2. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias (código “IP”).
- 3.15. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde el 03.01.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en los puntos 10.14.2.4., 10.14.2.7. a 10.14.2.13. de las normas sobre “Exterior y cambios” y en los puntos 8., 9.4., 9.6., 9.7., 9.8. y 9.9. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias -los dos últimos agregados mediante el punto 1. de la Comunicación “A” 7676 y el punto 1. de la Comunicación “A” 7733, respectivamente- (código “IE”).
- 3.16. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B15, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde el 21.06.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en el punto 10.14.2.15. y 10.14.2.16. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “CA”).
- 3.17. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19 cursadas desde el 08.04.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en el punto 10.14.2.3. (SIMI categoría C) de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “SC”).
- 3.18. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para el pago de servicios con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento de acuerdo con lo previsto en el punto 13.3.3. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.18.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y P09 desde el 21.04.2023 inclusive y P23, P24 y P25 desde 08.07.2024 se identificarán con el código “PS”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.18.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S16, S17, S18, S19 y S22 se identificarán con el código “PS” desde el 21.04.2023 inclusive. Asimismo, se amplía la identificación para las operaciones cursadas desde el 13.12.2023 que correspondan a todos los códigos de concepto S01 a S31.
- 3.19. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S01 a S31 cursadas desde el 08.07.2022 y hasta el 31.10.2022 inclusive, se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de servicios de los puntos 3.1.g), 3.1.h), 3.1.i) y 3.1.j) de la Comunicación “A” 7532 y complementarias. (código “SE”). Se identificarán con código “SE” las operaciones cursadas a partir del 13.12.2023 con código de concepto S01 a S31 de acuerdo con lo previsto en los puntos 13.2.2. y 13.4.1. de las normas sobre “Exterior y cambios”.
- 3.20. Operaciones con títulos valores por cuenta y orden de turistas no residentes de acuerdo con lo previsto en el punto 1 de la Comunicación “A” 7551 desde el 22.07.2022 hasta 13.05.2024:
- 3.20.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto S06 se identificarán con el código “TT”.
- 3.20.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto A12 se identificarán con el código “TT”.
- 3.21. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S01 a S31 cursadas desde el 28.06.2022 y hasta el 31.10.2022 inclusive, se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo establecido para pagos de servicios una vez cumplido el plazo previsto por el punto 3.1.d) de la Comunicación “A” 7532 y complementarias. (código “SF”).
- 3.22. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B16, B18 y B19 cursadas desde el 22.07.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes encuadradas en el punto 1 de la Comunicación “A” 7553 (código “BT”).
- 3.23. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto A09 cursadas desde el 27.07.2022 y hasta el 31.08.2022, se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para compras de billetes encuadradas en el punto 1.1 de la Comunicación “A” 7556 (código “AG”).
- 3.24. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B01, B02 y B03 cursadas desde el 08.08.2022 **y B28, B29 y B30 cursadas desde el 27.01.2025**, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación “A” 7571 (código “XL”).
- 3.25. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B01, B02 y B03, cursadas desde 10.04.2023 inclusive **y B28, B29 y B30 cursadas desde el 27.01.2025** se identificarán aquellas operaciones que se realicen en el marco del Decreto 576/22 y modificatorias (código “XS”). A partir del 05.09.2023, dicho código se corresponderá con las operaciones que se realicen en el marco del Decreto 443/23 y modificatorias. También se identificarán aquellas operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto del S01 a S31, cursadas desde el 24.10.2023 inclusive, que se realicen en el marco del Decreto 549/23 y modificatorias, y aquellas operaciones de compra (A13) que correspondan al código de concepto C01, cursadas desde el 27.10.2023 inclusive hasta el 10.12.2023 inclusive, que se realicen en el marco de la Comunicación “A” 7873 y complementarias.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.26. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03, cursadas desde el 08.08.2022, **y B29 y B30, cursadas desde el 27.01.2025**, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 7.1.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “YO”).
- 3.27. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1. de la Comunicación “A” 7570 y simultáneamente en el punto 10.12. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 08.08.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive:
- 3.27.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03 se identificarán con el código “YA”.
- 3.27.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22 y P13 se identificarán con el código “YA”.
- 3.28. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 7.1.3. y simultáneamente en el punto 10.10.2.2. o en el punto 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.28.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03, desde el 08.08.2022, **y B29 y B30, desde el 27.01.2025**, se identificarán con el código “YB”
- 3.28.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19 desde el 08.08.2022 y desde 27.01.2023 inclusive por los códigos de concepto B12, B20, B21 y B22 se identificarán con el código “YB”. Asimismo, a partir del 13.12.2023 se identificarán con el código “YB” aquellas operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.29. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03, cursadas desde el 08.08.2022, **y B29 y B30, cursadas desde el 27.01.2025**, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación “A” 7570 y simultáneamente en el punto 1. de la Comunicación “A” 7571 (código “YL”).
- 3.30. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03, cursadas desde 10.04.2023 inclusive, **y B29 y B30, cursadas desde el 27.01.2025**, inclusive se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 7.1.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” y simultáneamente de acuerdo con el Decreto 576/2022 y modificatorias (código “YS”). A partir del 05.09.2023, dicho código se corresponderá con las operaciones que se realicen en el marco del Decreto 443/23 y modificatorias.
- 3.31. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B10, B15, B19, B21, B22, I01, I03, P01, P03, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P09 y S01 a S31 cursadas desde 01.01.2023, se identificarán aquellas operaciones por certificaciones comprendidas en el Decreto 277/22 (código “GP”). De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto P23, P24 y P25 a partir del 08.07.2024.
- 3.32. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P09, P13 y P16 cursadas desde 27.08.2021 y P23, P24 y P25 desde 08.07.2024 se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de capital de endeudamientos financieros con el exterior enmarcado en el punto 20. de la Comunicación “A” 7626 (código “RF”). Cabe aclarar que esta marca se utiliza también para señalar las operaciones por pagos de capital de endeudamientos financieros con el exterior señalados con marca “PF” (disposiciones receptadas en el punto 3.19. del Anexo de la Comunicación “A” 7914).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.37. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para el pago de importaciones con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento financiero con el exterior (punto 10.10.2.3. de las normas sobre “Exterior y cambios”) desde el 02.06.2023:
- 3.37.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y P09 y, desde 08.07.2024, P23, P24 y P25 se identificarán con el código “PI”.
- 3.37.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05 a B07, B10, B12, B13 y B15 a B22 se identificarán con el código “PI”.
- 3.38. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 10.10.2.2. o en el punto 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios” y simultáneamente en el marco del Decreto 443/23 y modificatorias:
- 3.38.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03, desde el 05.09.2023, **y B29 y B30, desde el 27.01.2025**, se identificarán con el código “XC”.
- 3.38.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B12, B13 y B15 a B22 se identificarán con el código “XC” desde el 05.09.2023. Asimismo, a partir del 13.12.2023 se amplía la identificación con código “XC” para las operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.39. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 13.12.2023 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán con el código “BL” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios correspondientes a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior, o por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito (puntos 10.10.2.7., 10.10.2.8., 10.11.1., 10.11.2., 13.3.6., 13.3.7, 13.4.2. y 13.4.3. de las normas sobre “Exterior y cambios”).
- 3.40. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 01.02.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios en el marco del punto 4.7.4.1. de las normas sobre “Exterior y cambios” (Código “BP”).
- 3.41. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para los pagos de importaciones de bienes y servicios en forma simultánea con la liquidación de exportaciones de bienes en el marco de los puntos 4.7.4.2. y 4.7.4.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 01.02.2024:
- 3.41.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B01 y B02, **y B28 y B29, desde el 27.01.2025**, se identificarán con el código “BC”.
- 3.41.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31 se identificarán con el código “BC”.
- 3.42. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para los pagos de importaciones de bienes y servicios en forma simultánea con la liquidación de cobros anticipados de exportaciones de bienes en el marco del punto 4.7.5. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 01.02.2024:



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

- 3.42.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto B02 y **B29, desde el 27.01.2025**, se identificará con el código “BV”.
- 3.42.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31 se identificarán con el código “BV”.
- 3.43. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 10.02.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.2023 de MiPymes en el marco del punto 10.11.7. y 13.4.8. de las normas sobre “Exterior y cambios” (Código “MP”).
- 3.44. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 01.07.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22, S01 a S31, I03 y P10, se identificarán con el código “CB” aquellas operaciones vinculadas con el canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de BOPREAL (Puntos 10.11.4. y 13.4.5. del T.O. de las normas sobre “Exterior y Cambios” y puntos 1.2. y 2.2. Comunicación “A” 7999).
- 3.45. Operaciones cursadas que correspondan a pagos de intereses de deudas comerciales o financieras con contrapartes vinculadas con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento financiero con el exterior o nuevo aporte de inversión directa de no residentes, en el marco del punto 2. de la Comunicación “A” 8059, desde el 05.07.2024:
- 3.45.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto P01, P03, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y, desde 08.07.2024, P23, P24 y P25, se identificarán con el código “PV”.
- 3.45.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto I01, se identificarán con el código “PV”.
- 3.46. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 13.06.2024 por los códigos de concepto B05 a B07, B10, B12, B15, B18 a B22, se identificarán con el código “FC” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes para la administración y el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional, en el marco de lo establecido por el Decreto 525/24 (punto 10.10.2.11. de las normas sobre “Exterior y cambios”).
- 3.47. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 22.11.2024 por los códigos de concepto B06, B07, B10, B12, B13, B15 a B22 y S01 a S31, se identificarán con el código “CJ” aquellas operaciones vinculadas con canje y/o arbitraje de fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local para el pago de importaciones de bienes y servicios (puntos 10.10.2.12.i), 10.10.2.13.i) y 13.3.9. de las normas sobre “Exterior y cambios”).
- 3.48. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 22.11.2024 por los códigos de concepto B06, B07, B10, B12, B13, B15 a B22 y S01 a S31, se identificarán con el código “LP” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios que se realicen mediante la liquidación en forma simultánea de financiaciones en moneda extranjera de entidades locales no fondeadas en el exterior (puntos 10.10.2.12.ii), 10.10.2.13.ii) y 13.3.1. de las normas sobre “Exterior y cambios”).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO II: Códigos de conceptos

1. Bienes

- B01 Cobros de exportaciones de bienes
- B02 Cobros anticipados de exportaciones de bienes
- B03 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes
- B04 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes (excluye código de concepto B27)
- B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
- B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
- B07 Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)
- B08 Pagos por otras compras de bienes al exterior
- B09 Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países
- B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)
- B11 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero
- B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital
- B13 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20
- B14 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero
- B15 Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas
- B16 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población
- B17 Pagos de deudas comerciales por la importación de medicamentos críticos de personas jurídicas que tengan a cargo su provisión a pacientes
- B18 Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes
- B19 Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero
- B20 Pagos vista de importaciones de bienes de capital
- B21 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero
- B22 Pagos diferidos de importaciones de bienes de capital
- B23 Registro de financiación de importaciones de bienes elegible para aplicar cobros en divisas de exportaciones de bienes (Com. "A" 7770 y complementarias)
- B24 Registro de financiación de importaciones de bienes de capital computable en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
- B25 Ingresos por cobros de exportaciones de bienes no liquidados (Decreto N° 443/23 y complementarios)
- B26 Registro de importaciones de bienes por adjudicación de bonos BOPREAL
- B27 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes a partir de una línea de crédito del exterior otorgada a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI)
- B28 Cobros de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS
	(R.I. – O.C.)

ANEXO II: Códigos de conceptos (continuación)

- B29 Cobros anticipados de exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025**
- B30 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025**
- B31 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes con fondeo en líneas de crédito del exterior por operaciones comprendidas en el artículo 2° del Dto. 38/2025**

2. Servicios

- S01 Mantenimiento y reparaciones
- S03 Servicios de transporte de pasajeros
- S04 Otros servicios de transportes
- S05 Servicios postales y de mensajería
- S06 Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos)
- S07 Servicios de construcción
- S08 Primas de seguros
- S09 Siniestros
- S10 Servicios auxiliares de seguros
- S11 Servicios financieros
- S12 Servicios de telecomunicaciones
- S13 Servicios de informática
- S14 Servicios de información
- S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual
- S16 Servicios de investigación y desarrollo
- S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales
- S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública
- S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos
- S20 Servicios de arrendamiento operativo
- S21 Servicios relacionados con el comercio
- S22 Otros servicios empresariales
- S23 Servicios audiovisuales y conexos
- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos
- S25 Servicios del gobierno
- S26 Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero
- S27 Otros servicios de salud
- S28 Enseñanzas educativas
- S29 Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos
- S30 Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes
- S31 Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes
- S32 Ingresos por cobros de exportaciones de servicios no liquidados (Decreto N° 549/23 y complementarios)
- S33 Registro de importaciones de servicios por adjudicación de bonos BOPREAL



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera

- P01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
- P02 Inversiones de no residentes en inmuebles en el país
- P03 Otras inversiones directas de no residentes
- P05 Derivados financieros
- P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito
- P08 Otros préstamos financieros
- P09 Líneas de crédito del exterior
- P10 Depósitos locales de no residentes
- P11 Otras inversiones de no residentes
- P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluye códigos de concepto B04, B27, **B31**, P15 y P26)
- P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes
- P14 Depósitos locales de no residentes asociados a ingresos destinados a viajes
- P15 Compra de residentes para su entrega a la entidad en pago del saldo en moneda extranjera por uso de tarjetas
- P16 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de servicios
- P18 Registro de endeudamiento financiero habilitado para aplicar divisas de exportaciones (Com. "A" 7770 y complementarias)
- P19 Registro de endeudamiento financiero del exterior asociados a la importación de bienes de capital en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
- P20 Registro de aporte de inversión directa en especie por bienes de capital en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
- P21 Registro de fondos abonados en el país por utilidades y dividendos por adjudicación de bonos BOPREAL
- P22 Pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes
- P23 Títulos de deuda con registro en el exterior
- P24 Títulos de deuda con registro en el país suscriptos íntegramente en el exterior
- P25 Otros títulos de deuda con registro en el país
- P26 Financiaciones locales (excluyendo financiaciones de exportaciones) otorgadas por la entidad fondeadas a partir de una línea de crédito del exterior a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI)
- P27 Emisiones de valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

COMPLEMENTO DEL APARTADO A: INFORMACIÓN SOBRE SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI)/ SISTEMA DE IMPORTACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SIRA)/ IDENTIFICACIÓN NRO DE OPERACIÓN DE “CCUCE”/ INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 38/2025

Para cada una de las operaciones de venta (A11) con códigos de concepto que correspondan a “Bienes” (excepto B01, B02, B03, B04, B08, B09, B23, B24 y B25), “Servicios” (excepto S03, S06, S25, S26, S27 y S29), y códigos de concepto P13 y P16 que hayan sido reportadas en el Apartado A del día bajo informe, se deberán integrar los datos que se detallan en el presente Complemento.

Información obligatoria para todas las operaciones alcanzadas:

- Fecha de la información/operación.
- Número de boleto interno.
- Número de orden correlativo (en caso de boleto múltiple).
- Código identificador de la operación de cambio generado por el sistema de “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” -CCUCE- (o declaración de no requerimiento de CCUCE).

Información adicional obligatoria solo para aquellas operaciones alcanzadas que además se hubieran identificado con código de seguimiento (MSD):

- Código de identificación del pago de importaciones.
- Número de oficialización de SIMI/SIRA (o declaración de no requerimiento de SIMI/SIRA).

Para cada una de las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B28, B29, B30 y B31 por operaciones comprendidas en el artículo 2º del Decreto 38/2025 que hayan sido reportadas en el Apartado A del día bajo informe, se deberán integrar los datos que se detallan a continuación:

- Fecha de la información/operación.
- Número de boleto interno.
- Número de orden correlativo (en caso de boleto múltiple).
- Número de oficialización para consumo de exportaciones o Código de identificación de operaciones asociadas a exportaciones (APX), según corresponda
- Número de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE)

Se deberán tener en cuenta únicamente las citadas operaciones que no se encuentren anuladas en el día bajo informe.